ANEXO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 200-30.4. 050-2019, CELEBRADO ENTRE CORPOGUAVIO CON NIT 832000171 EDGAR AUGUSTO ACOSTA VELASQUEZ

OBJETO: APOYAR TECNICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LIDERAZGO DEL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL" DEL PLAN DE ACCIÓN "CORPOGUAVIO VIVE SU NATURALEZA"

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 48.672.000) M/CTE que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 109 del 31 de enero de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución

CONSIDERACIONES:

1. Que CORPOGUAVIO elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista.

2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II.

4. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja

constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. 5. Que, atendiendo con lo dispuesto en la Directiva 09 de 2018 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación.	
CLAUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLAUSULA 2. FORMA DE PAGO:	La forma o modo de pago se realizara de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato
CLAUSULA 3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación

	jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA 4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo a la suscripción del acta de inicio deberá estar afiliado a la ARL
CLAUSULA 5. PAGO, RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral está a cargo del contratista y debe realizarlo mes vencido. A partir del mes de junio de 2019, CORPOGUAVIO realizará la retención y pago de dichos aportes, en los términos del artículo 3.2.7.2 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 1273 de 2018 y en los porcentajes establecidos para salud, pensión y riesgos laborales, momento en el cual surge a cargo del contratista, la obligación de informar a CORPOGUAVIO cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral, reglamentaria, o por contratos de prestación de servicios indicando el IBC en cada uno de ellos, mesadas pensionales, regímenes especiales a los que pertenezca, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras.

CLAUSULA 6. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que CORPOGUAVIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.
CLAUSULA 7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	a. Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Corpoguavio podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. b. Para tal efecto, Corpoguavio observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. e. El contratista autoriza a que Corpoguavio descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. El contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación por

	escrito de Corpoguavio. PARÁGRAFO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
CLAUSULA 8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
CLAUSULA 9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre CORPOGUAVIO y EL CONTRATISTA
CLAUSULA 10. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de CORPOGUAVIO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
CLAUSULA 11. CONFIDENCIALIDAD	El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por

	ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por CORPOGUAVIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
CLAUSULA 12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACION ESPECIAL	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
CLAUSULA 13. INDEMNIDAD:	El contratista deberá mantener a CORPOGUAVIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPOGUAVIO contra todo reclamo, demanda, acción

	legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de CORPOGUAVIO ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
CLAUSULA 14. COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de CORPOGUAVIO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
CLAUSULA 15. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
CLAUSULA 16. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos,

	instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en CORPOGUAVIO
CLAUSULA 17. COMPROMISO AMBIENTAL	Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión Calidad bajo la norma ISO 9001 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el decreto 1072 de 2015 y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); contar y hacer uso de los (EPP) Elementos de Protección Personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados; Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo Accidente o Incidente de trabajo; Asistir a las capacitaciones programadas dentro del HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad).
CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE	La designación y funciones del supervisor deben corresponder a lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1757 de 2015 y el

EJECUCIÓN DEL CONTRATO-.	manual de supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Resolución 1434 del 28 de Diciembre de 2018) y los lineamientos de "Colombia Compra Eficiente". El control para la cabal ejecución y cumplimiento de este contrato de acuerdo con los objetivos perseguidos, será realizado de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato, y lo contenido en la Ley 1952 de 2019
CLAUSULA 19. AFILIACIÓN A ARL:	**AFILIACIÓN A ARL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional." y demás normas que la reglamenten. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, publicando en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con la garantía única.
CLAUSULA 20. INFORMES	El contratista deberá presentar un informe periódico que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo informado, cada uno de los informes deberá estar aprobado por el supervisor del contrato publicado en la plataforma SECOP II.
CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN:	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento

	que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Corpoguavio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
CLAUSULA 23. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales
CLAUSULA 24. NOTIFICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Se entiende que las notificaciones serán a través de la plataforma del SECOP II. Con la firma de la presente propuesta autorizo a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los

	datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, en su calidad de Autoridad Ambiental, informa que los datos consignados en su solicitud, están sometidos a reserva, y serán registrados en las bases de datos de su propiedad.
CLAUSULA 25. DOMICILIO	Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Gachalá donde se encuentra la sede administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Guavio.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, el cual se aprueba y se firma por las partes electrónicamente en la plataforma SECOP II.